

Candamil y Santaballa; a Villalba por Burgas; a Lugo por Trasparga y Rábade, y a Puentes de García Rodríguez por Souto y Piñeiro, provincias de Lugo y La Coruña, como ampliaciones del servicio de igual clase V-2.100, de Germade a varias localidades (expediente 10.080), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Germade y Villalba, de 15 kilómetros, pasará por Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Villalba de 16 kilómetros, pasará por Burgas, Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Lugo, de 58 kilómetros, pasará por Trasparga y Rábade, y el itinerario entre Germade y Puentes de García Rodríguez, de 13 kilómetros, pasará por Souto y Piñeiro, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Germade y Villalba, por Candamil y Santaballa, una diaria de ida y vuelta el primer domingo y días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Villalba, por Burgas, una de ida y vuelta el primer domingo y, días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Parga, por Moman, se incrementarán las del servicio base con dos de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes y una de ida y vuelta el 28 de cada mes. Entre Germade y Lugo por Trasparga y Rábade una de ida y vuelta los viernes. Entre Germade y Puentes de García Rodríguez, por Souto y Piñeiro, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno, además de los del servicio base V-2.100.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.100. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.100. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.766.

18941 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande (expediente número 10.976).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Pedro Campos Rozados», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-389, de La Estrada a Santiago de Compostela (expediente número 10.976), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Estrada y Ouzande, de 1.500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-389.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-389.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-389. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-389.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.776.

18942 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma (expediente 11.305).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma, provincia de Vizcaya, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.305), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mallabia y barrio de Osma, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.076.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.772.

18943 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay (expediente número 11.302).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.302), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matiena y Garay, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Garay y Durango, por Matiena, con la correspondiente intensificación del servicio base V-3.076 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.773.

18944 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente (expediente 11.073).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes La Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente, por San Vicente do Mar, provincia de Pontevedra, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.514, de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa (expediente 11.073), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: